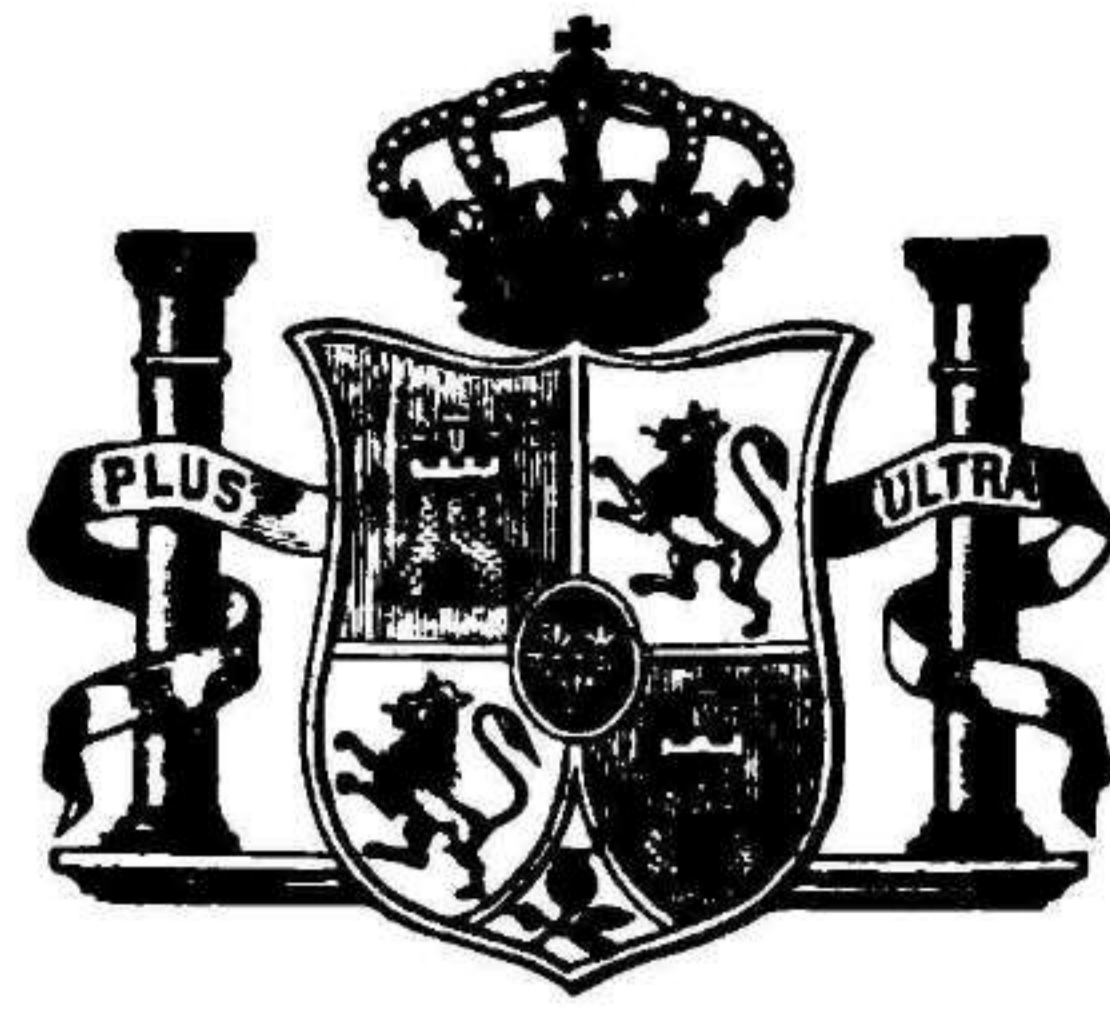


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 4 de Enero).

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 1

##### Sección de Economía

Durante el presente mes de Enero, regirán en esta provincia los mismos precios para las harinas y el pan, señalados para el mes anterior, por haber arrojado el mismo resultado la fórmula de molturación, practicada por esta Sección de Economía, según dispone la Real orden de 27 de Junio último. Lo que se publica para conocimiento de los señores Alcaldes, de los industriales y del público en general. Palencia 2 de Enero de 1931.

#### CIRCULAR NÚM. 2

Con esta fecha, he autorizado a don Isaác Badillo, vecino de Burgos, para declarar vedado de caza el coto redondo de su propiedad denominado «San Juan de los Castellanos», sito en el término municipal de Cobos de Cerrato.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento. Palencia 2 de Enero de 1931.

#### CIRCULAR NÚM. 3

El Alcalde de Villaramiel, me dá cuenta de que se ha presentado ante su Autoridad, la vecina Floriana García Bueno, manifestando que el día 31 de Diciembre último se ausentó de su domicilio su sobrino Fabián García Rivero, de 22 años de edad, soltero, ignorando su paradero; sus señas son: estatura regular, más bajo que alto, viste traje oscuro, abrigo color gris oscuro y gasta lentes.

Encarezco a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca de expresado sujeto y caso de ser habido, póngase en conocimiento de precitado Alcalde, para que se lo haga saber a la referida Floriana García, que lo reclama.

Palencia 3 de Enero de 1931.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.
2675	D. Crispulo Castrillo.	Villamuera.	Caza.	29
2676	Marcelo Duque.	Alba de Cerrato.	Idem.	29
2677	Juan Mena.	Antigüedad.	Idem.	29
2678	Emiliano Ruifernández.	Idem.	Idem.	29
2679	Teodoro Bravo.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	29
2680	Teófilo Rubio.	Monzón.	Idem.	29
2681	José Gutiérrez.	Idem.	Idem.	29
2682	Ezequiel Pompeyo.	Idem.	Idem.	29
2683	Pedro Castrillo.	Torquemada.	Idem.	29
2684	Eleuterio Manchón.	Hornillos.	Idem.	29
2685	Angel Santos.	Cervera.	Idem.	29
2686	Eduardo García.	Castrejón.	Idem.	29
2687	Vicente Herrero.	Calzada.	Idem.	29
2688	Adriano Antolin.	Arconada.	Idem.	29
2689	Francisco Mota.	Congosto.	Idem.	29
2690	Onofre Rodríguez.	Micieces de Ojeda.	Idem.	29
2691	Felipe Seco.	Revilla de Collazos.	Idem.	29
2692	Máximo Alonso.	Paredes de Monte.	Idem.	29
2693	Florencio Macho.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	29
2694	Mariano Conrado.	Palencia.	Idem.	30
2695	Simón López.	Fuentes de Valdepero.	Idem.	30
2696	Antonio Torres.	Becerril de Campos.	Idem.	30
2697	Dalmacio Arredondo.	Idem.	Idem.	30
2698	Teófilo Martín.	Osorno.	Idem.	30
2699	Policronio Pérez.	Abia de las Torres	Idem.	30
2700	Luis Valles.	Villaherreros	Idem.	30
2701	Honorio Rodríguez.	Olmos de Pisuegra.	Idem.	30
2702	Valentín Palacios.	Palenzuela.	Idem.	30
2703	Canuto Ortega.	Idem.	Idem.	30
2704	Segundo Miguel.	Idem.	Idem.	30
2705	Manuel Viñas.	Frómista.	Idem.	30
2706	Emilio Garrachón.	Villovieco.	Idem.	30
2707	Mateo Garrachón.	Revenga de Campos.	Idem.	30
2708	Ambrosio Hospital.	Recueva.	Idem.	30
2709	Cayetano Olea.	Aviñante.	Idem.	30
2710	Manuel Palacios.	San Salvador.	Idem.	30
2711	Agustín Lozar.	Idem.	Idem.	30
3712	Ballesteros Quijada.	Paredes de Nava.	Idem.	30
2713	Julio Merino.	Quintana del Puente.	Idem.	30
2714	Justino Izquierdo.	Meneses.	Idem.	30
2715	Luis Hermoso.	Paredes de Monte.	Con galgos.	30

Palencia 30 de Septiembre de 1930.—El Gobernador, Joaquín Sarmiento.

### Inspección provincial de Sanidad

#### Cursillos para Veterinarios

##### CIRCULAR

Dispuesto por Real orden número 1.094 del Ministerio de la Gobernación, que los Veterinarios que hayan efectuado cursillos de especialización en las Secciones Veterinarias de los Institutos provinciales de Higiene quedan declarados aptos, estén o no incluidos en las relaciones oficiales de 1924 y 1926, para prestar los servicios de inspección sanitaria en los mataderos particulares que faenen menos de 3.000 reses anuales, siempre que obtengan certificado de

aptitud de aquellos Centros y puedan así por tanto, ser propuestos por los dueños de las citadas industrias en los contratos que, acompañados de dicho certificado, quedan obligados a enviar a la Dirección general de Sanidad, con arreglo a lo prevenido en el apartado C) de la Real orden de 3 de Septiembre de 1926, sin cuyos requisitos no se entenderá el necesario nombramiento.

En virtud de lo que dispone la citada Real orden número 1.094 y la Circular de la Dirección general de Sanidad, de fecha 27 de Diciembre de 1930, el Instituto provincial de Higiene de esta capital, ha organiza-

do una serie de cursillos con arreglo al programa contenido en la Real orden número 1.094, para todos los Veterinarios que necesiten el certificado de aptitud.

Los cursillos estarán a cargo del señor Jefe de la Sección de Veterinaria del Instituto; tendrán lugar en los locales que el Instituto ocupa en la calle Mayor antigua, número 14 y se advierte que dado lo exiguo de dichos locales, sólo se permitirá la estancia en ellos, a los Profesores que estén verificando el cursillo. El primero comenzará el día 15 de Enero, a las tres de la tarde y terminará el día 24 de dicho mes. Para cada cursillo se llamará oportunamente y por orden riguroso de solicitud a los Profesores que sean admitidos, los cuales habrán de venir provistos de su correspondiente blusa de trabajo.

Al final de cada cursillo, el Jefe de la Sección de Veterinaria, formulará la propuesta de los profesionales a quienes debe otorgarse por la Dirección del Instituto, certificado de aptitud para los servicios mencionados, que visado por el Gobernador civil, les será entregado a los interesados.

Los Alcaldes de aquellos Municipios, en los que residan Veterinarios quedan obligados a dar cuenta a éstos de la presente Circular, tan pronto como se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Palencia 31 de Diciembre 1930.— El Inspector provincial de Sanidad, Mauro Martín de Prado. Sres. Alcaldes y Profesores Veterinarios residentes en esta provincia.

### Diputación Provincial de Palencia Ordenación de Pagos

En los días del 15 al 31 ambos inclusive del mes actual y horas hábiles, se abonarán los haberes devenidos por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios a pobres de esta provincia, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

A tal efecto, los interesados o sus apoderados, se personarán en la Depositaria provincial, provistos de los certificados de existencia, fechados en el mes corriente y la libreta de cobranza, sin cuyos requisitos no podrán cobrar.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL, interesando de los Sres. Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios a los individuos que tengan derecho a percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 2 de Enero de 1931.— El Presidente, Manuel Diezquijada.

Núm. 5

## Comité de información de precios

Para dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio de Economía Nacional de fecha 8 de Noviembre último, y a fin de que pueda servir de elemento de juicio para la regulación municipal de los artículos de consumo, se publican a continuación los precios medios de aquéllos que se producen en esta provincia y que regian en la segunda quincena del mes de Diciembre pasado.

ESPECIES	Artículos que se producen en la provincia	UNIDAD	Precio en origen	
			Pesetas	Cts.
Cereales.....	Trigo .....	Q. m.	46	50
	Cebada .....	»	28	75
	Avena .....	»	24	»
	Centeno .....	»	30	19
	Harina de 2. <sup>a</sup> .....	»	58	»
	Pan de 2. <sup>a</sup> .....	»	58	»
Salvados .....	Tercerilla .....	»	38	31
	Cuarta .....	»	28	84
	Hoja .....	»	23	92
	Menudo .....	»	22	00
Legumbres .....	Garbanzos .....	»	160	»
	Lentejas .....	»	75	»
	Judías .....	»	103	»
	Guisantes .....	»	40	»
	Yeros .....	»	31	25
	Titos .....	»	50	»
Tubérculos .....	Patatas blancas .....	»	22	»
	Idem encarnadas .....	»	25	»
Frutas .....	Manzanas .....	»	105	»
	Coliflores .....	Docena	5	50
Hortalizas .....	Repollo murciano .....	»	6	»
	Berza .....	»	5	»
	Zanahorias .....	Q. m.	20	»
	Nabos .....	»	25	»
Carnes .....	De vaca .....	Kilo canal	2	85
	De terrera .....	»	3	25
	De lanar y cabrio .....	»	2	70
	De cerda .....	»	3	10
	Tocino fresco .....	Q. m.	28	»
	Leche .....	Litro	»	60
Carbón mineral.....	Huevos .....	El 100	25	»
	Vino tinto .....	Hectólitro	45	»
	Cribado .....	Tonelada	67	»
	Cobbles .....	»	70	»
	Galleta .....	»	72	»
	Galletilla .....	»	60	»
	Oranza .....	»	35	»
	Grancilla .....	»	15	»
	Menudo .....	»	10	»

Para que este servicio pueda desenvolverse con la mayor normalidad, se recuerda el más exacto cumplimiento de la Circular número 225 de la Sección de Economía, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 146, de 5 de Diciembre, remitiendo en las fechas indicadas en la misma, las cotizaciones de los artículos relacionados y que se produzcan en los términos municipales.

Por lo que respecta a los precios de artículos que no se producen en la provincia, serán publicados tan pronto sean remitidos por la Sección Central de Abastos, según dispone la referida Real orden de 8 de Noviembre.

Palencia 3 de Enero de 1931.

El Gobernador,  
Joaquín Sarmiento Rivera

Núm. 4

### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Recaudación

Para debido cumplimiento a lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 75 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, he acordado la apertura de cobranza de la Patente nacional de circulación de automóviles del primer semestre del año 1931, la que se llevará a efecto en la primera quincena del mes de Enero próximo, en la inteligencia de

que si en dicho plazo no satisfacen el importe de las Patentes, incurren en apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez últimos días de dicho mes.

Lo que se hace público por medio de dicho periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes por dicho impuesto, advirtiéndoles la obligación que tienen de proveerse de dichas Patentes en las oficinas recaudatorias de la provincia.

Palencia 31 de Diciembre de 1930.  
—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Núm. 2

### Audiencia Territorial de Valladolid

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al artículo 7.<sup>o</sup> de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Saldaña

Juez de Villanuño.  
Los que aspiren a él presentarán sus instancias en esta Secretaría, en el papel sellado de la clase 9.<sup>a</sup>, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 31 de Diciembre de 1930.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

Don Fabián Martínez Miguel, Recaudador de Contribuciones en la zona 6.<sup>a</sup> de Palencia.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de la Administración de Rentas Públicas, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución Rústica correspondiente a los trimestres 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de los años que se relacionan. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Año de 1923-24

Gaspar Alonso, 3'07 pesetas.  
Gregorio Alonso, 13'92.  
José Antolin López, 6'32.  
Ventura Alonso, 1'35.  
Valentín Aguado, 48'81.  
Sinforiano Aguado, 36'19.  
Rufino Alonso, 1'49.  
Ramón Alonso, 2'54.  
Natividad Alberto, 20'60.  
Manuel Abad, 1'12.  
Leandro Aguado, 0'93.  
Modesto Abril, 1'86.  
María Aguado, 3'44.  
Máximo Aguado, 8'17.  
Juan Aguado, 11'70.  
Inés Alonso, 0'93.  
Gaspar Alario, 3'07.  
Ciriaco Antolínez, 2'60.  
Gregorio Alonso, 4'64.  
Cesáreo Alonso, 13'92.  
Félix Aguado, 2'04.  
Angel Abia, 2'78.

Francisco Aguirre, 13'55.  
Eutimio Abril, 1'67.  
Andrés Alonso, 7'33.  
Antonio Antolin, 2'42.  
Dario Antolin, 2'97.  
Angela Aguado, 21'72.  
Adrián Alonso, 21'39.  
Cristino Aguado, 7'80.  
Saturnino Bartolomé, 5'75.  
Tiburcio Becerril, 3'52.  
Lucio Bedoya, 43'52.  
Primo Bartolomé, 18'71.  
Pedro Becerril, 2'69.  
Pedro Becerril, 5'24.  
José Becerril, 8'77.  
Lucio Becerril, 23'57.  
Eugenio Becerril, 2'97.  
Andrés Bello, 20'04.  
Martín Cacharro, 52'96.  
Eustasio Calvo, 13'54.  
Eduardo Casares, 13'92.  
Dionisio García, 38'69.  
Dorotea García, 5'72.  
Amalia Diezquijada, 2'97.  
Ildefonso Esteban, 11'32.  
Gregorio Esteban, 33'04.  
Fidel Esteban, 1'67.  
Simona Flores, 3'90.  
Luciano Flores, 33'04.  
Mariano Fernández, 2'60.  
Ambrosio Flores, 2'41.  
Angel Fernández, 6'50.  
Vicente Gato, 0'74.  
Virgilio Gutiérrez, 3'52.  
Simón Garrido, 9'28.  
Marcelino García, 7'52.  
Lorenzo González, 3'24.  
Micaela García, 4'82.  
Marcelino Garrido, 7'52.  
Juan García, 2'14.  
José Gutiérrez, 3'44.  
Julio Gil, 2'97.  
Gregorio García, 10'68.  
Jacinto González, 27'84.  
Gaspar Garrido, 5'48.  
Anselmo García, 5'57.  
Andrés Garrido, 0'37.  
Antonia Gómez, 2'23.  
Anastasio González, 2'42.  
Bartolomé González, 3'70.  
Bernardino Garrido, 20'42.  
Balbino Hermoso, 7'24.  
Félix Hijarrubia, 17'82.  
Antonio Hermoso, 28'02.  
Amalio Ibáñez, 2'78.  
Braulia de Juana, 4'83.  
Benito López, 3'34.  
Isabel López, 9'10.  
Juan López, 3'90.  
Silvano Lión Sánchez, 5'20.  
Cirilo Mota, 1'77.  
Benigna Martín, 3'34.  
Mateo Martín Martín, 2'14.  
Benito Monge, 1'85.  
Buenaventura Monge, 18'75.  
Bernardo Miguel, 2'46.  
Catalina Mota, 3'90.  
Juan Mediavilla, 1'85.  
Mateo Martín, 2'14.  
José Martín, 4'84.  
Lucio Mota, 3'70.  
Manuel Mota, 3'90.  
Ignacio Martín, 53'08.  
Manuel Merino, 1'30.  
Petra Martín, 3'34.  
Pedro Martín, 2.  
Silvino Mota, 2'04.  
Regino Moreno, 7'24.  
Tomasa Miguel, 1'12.  
Segundo Martín, 5'76.  
Victoriano Martín, 0'74.  
Enrique Neira, 1'11.  
María Nozal, 2'04.  
Donata Olivares, 3'54.  
José María Orense, 23'02.  
Juan Ortigosa, 5'76.  
Serapio Olivares, 3'54.  
Donato Pampliega, 0'93.  
Gabino Pampliega, 0'93.  
Julian Pérez, 2'41.  
Julian Perelégui, 4'28.

Hipólito Pariente, 5'56.  
 Mauricio Pampliega, 0'93.  
 Mariano Prieto, 2'04.  
 Pedro Prieto, 5'56.  
 Félix Paredes, 1'30.  
 Segundo Rodríguez, 6'50.  
 Toribio Rodríguez, 3'44.  
 Paulino Roldán, 4'28.  
 Macario Rodríguez, 0'93.  
 Pedro Ruiz, 4'28.  
 Macaria Rodríguez, 0'37.  
 Manuela Rodríguez, 2'59.  
 Mariano Reboliar, 1'77.  
 Melchor Roldán, 15'03.  
 Micaela Rodríguez, 8'54.  
 Inés Rodríguez, 2'87.  
 Juliana Barroso, 4'69.  
 Braulio Roldán, 2'78.  
 Valentín Rodríguez, 2'41.  
 Valentín Roldán, 5'56.  
 Victoriano Rodríguez, 3'34.  
 Fulgencio Roldán, 10'44.  
 Félix Rodríguez, 2'97.  
 Francisco Rodríguez, 15'59.  
 Francisco Rodríguez, 0'74.  
 Fernando Rodríguez, 6'24.  
 Escolástica Roldán, 1'30.  
 Evaristo Rodríguez, 2'22.  
 Eduardo Rodríguez, 0'93.  
 Alejandro Rodríguez, 1'86.  
 Amparo Rodríguez, 0'37.  
 Anastasio Rodríguez, 2'04.  
 Agustín Roldán, 2'23.  
 Eugenio Rodríguez, 3'70.  
 Agustín Roldán, 2'23.  
 Ambrosio Roldán, 2'37.  
 Antonio Roldán, 7'11.  
 Saturnino Sandoval, 7'98.  
 Luis Sanz, 4'64.  
 Pío Sánchez, 2'50.  
 Carlos Sanz, 27'84.  
 Anselmo Sánchez, 21'35.  
 Julia Trigueros, 10'21.  
 Epifanio Trigueros, 1'86.  
 Francisco Tejedor, 17'26.  
 Antonio Trigueros, 1'95.  
 Fernando Trigueros, 28'77.  
 Tomás Villamediana, 17'82.  
 Santiago Viler, 7'66.  
 Rafael Villamediana, 3'71.  
 Mariano Abad Hernández, 17'82.  
 Julian Antolín, 2'23.  
 Máximo Alonso, 6'88.  
 Juan Antolín, 19.  
 Julian Almeida, 0'93.  
 Segundo Arroyo, 6'50.  
 Santiago Andrés, 2'92.  
 Romualdo Alvarez, 30'25.  
 Rafael Aguado, 20'42.  
 Pío Abad, 6'68.  
 Pascual Aguado, 2'79.  
 María Aguado, 80'74.  
 Mariano Antolín Espiga, 2'23.  
 Mariano Antolín Calvo, 38'42.  
 José Aguado Escribano, 0'37.  
 Gaspar Alonso, 3'90.  
 Ildefonso Alonso, 1'12.  
 Isidoro Adán, 11'59.  
 Cayetano Arroyo, 1'86.  
 Felipe Alonso, 10'49.  
 Francisco Alonso, 5'10.  
 Bonifacio Alonso, 5'38.  
 Felipe Alonso Sevilla, 6'50.  
 Francisco Alvarez, 2'23.  
 Fausto Alonso, 11'14.  
 Alberto Arija Rico, 1'95.  
 Ezequiel Arroyo Medina, 2'78.  
 Alejandro Aguado Padilla, 11'52.  
 Dámaso Aguado, 4'74.  
 Demetrio Alvarez, 9'28.  
 Tiburcio Barcenilla, 4.  
 Santos Balbás, 11'69.  
 Pedro Bernal, 11'69.  
 Mariano Barba, 5'75.  
 José Bartolomé, 0'37.  
 Inocencio B. Verián, 2'60.  
 León Bahamonde, 5'76.  
 Guillermo Blázquez, 24'13.  
 Félix Bendito, 6'68.  
 Eustaquio Bernal, 2'78.  
 Venancio Camarero, 2'08.

Telesforo Cano, 7'24.  
 Teodosio Cuesta, 41'76.  
 Ramón Cabezas, 14'48.  
 Prudencio Cebrián Martín, 20'97.  
 Benito Calonge, 8'76.  
 Petra Casado Tejido, 3'52.  
 Miguel Campo Carriedo, 2'88.  
 José Calvo Barrios, 23'25.  
 Lorenzo Carrera Gonzalo, 2'78.  
 Jesús Castellanos, 2'60.  
 Isabel Calvo Cebrián, 0'93.  
 Jacinto de los Cobos, 6'30.  
 Cruz Calvo Cebrián y hds., 115'44.  
 Gregorio Calvo Cebrián, 15'78.  
 Genaro Carriedo, 7'24.  
 Genaro Carriedo Suárez, 5'94.  
 Gregorio Carrera, 12'81.  
 Felisa Casado García, 12'99.  
 Felipe Cordón, 2'74.  
 Benito Calonge, 2'92.  
 Francisco Campo, 6'31.  
 Carlos Calvo, 11'69.  
 Calixto de la Cruz, 4'28.  
 Andrés Calzada, 8'12.  
 Florentín Carreras, 0'37.  
 Francisco Campo, 2'04.  
 Benigno de la Cruz, 5'38.  
 Angel Cuesta, 2'23.  
 Aquilino Castrillejo, 0'93.  
 Epifania Calvo, 2'50.  
 Victoriano Diez, 17'36.  
 Teófila Domínguez, 64'40.  
 Segunda Domínguez, 2'60.  
 Nazario y Daniela Arroyo, 2'60.  
 María Diez Cosgaya, 13'18.  
 Matias Diez Aguilar, 5'76.  
 Manuel Diez, 56'98.  
 Isidoro Doncel Varona, 5'76.  
 Isidoro Diez Calvo, 4'08.  
 Clemente Domínguez (por su esposa), 13'55.  
 Francisco Durán, 0'74.  
 Eugenio Domínguez, 30'67.  
 Lino Emperador, 1'12.  
 Máximo Estrada, 3'53.  
 Luciano Espiga, 5'75.  
 Luciano Espinosa, 3'90.  
 Francisco Estébanez, 7'48.  
 Francisco Estébanez, 14'96.  
 José Espinosa, 23'20.  
 Anselma Estrada, 2'97.  
 Dionisio Ejeda, 11'69.  
 Bartolomé Fernández, 15'22.  
 Jacinto Fuente, 11'97.  
 Francisco Flores, 11'51.  
 Dolores Fernández, 2'23.  
 Agapito Fernández, 10'95.  
 Calixto Fernández, 13'38.  
 Jacinto Fuentes, 3'99.  
 Lorenzo Jiménez, 3'92.  
 Valentina Gandarillas, 4'22.  
 Valentín González, 2'92.  
 Vicente García García, 12'06.  
 Toribio García, 2'60.  
 Sotero Gatón Rós, 1'85.  
 Ramiro García, 2'69.  
 Sergio González, 25'06.  
 Rosa García Arroyo, 13'74.  
 Petra Giménez Hernández, 12'25.  
 Mariano González, 6'77.  
 María Gómez, 1'86.  
 Mateo García Calvo, 2'90.  
 Higinio García, 2'90.  
 León Gutiérrez, 42'78.  
 Liborio González, 3'54.  
 Mariano Gutiérrez, 2'88.  
 María García, 17'08.  
 Marcelino García, 18'56.  
 Julian Gallego, 5'20.  
 Miguel García, 3'54.  
 Julian Gutiérrez, 2'69.  
 Isidora García, 2'60.  
 Isaác González, 5'38.  
 Gregorio García, 1'49.  
 Gregorio Gutiérrez, 1'67.  
 Lorenzo Gómez, 3'70.  
 Gabriel González, 11'15.  
 Francisco Gutiérrez, 13'08.  
 Valentín Gandarillas, 8'44.  
 Concepción Gandarillas, 74'16.  
 Anastasio Gutiérrez, 7'05.  
 Enriqueta Gandarillas, 20'04.  
 Esteban García, 1'86.  
 Estefanía Gómez, 3'54.  
 Felipe García, 5'01.  
 Fernando García, 15'96.  
 Benito García, 135'86.  
 Felipe González, 1'86.  
 Bernardo García, 4'14.  
 Calixto Gutiérrez, 9'90.  
 José M.<sup>a</sup> Herranz, 17'45.  
 Mariano Herrero, 5'76.  
 María Hermoso, 4.  
 Mateo Herrero, 0'37.  
 Antonio Inclán, 15'30.  
 Gregorio Indigo, 1'67.  
 José Inclán Diez, 14'66.  
 Lázaro Inclán Moras, 111'92.  
 Mamerto Ibáñez, 1'67.  
 Pedro Inclán, 84'63.  
 Pedro Inclán Padilla, 0'19.  
 Segunda e Inés, Domínguez, 7'05.  
 Tiburcio Inclán, 11'69.  
 Vicente Inclán, 2'78.  
 Vitoria Inclán, 14'38.  
 Jaime Jordán, 0'37.  
 Nicolás de Juana Caballero, 3'16.  
 Eduardo Linos González, 1'12.  
 Gabriel López, 0'74.  
 Nicomedes López, 0'74.  
 Román Larrén, 2'41.  
 Santiago Moro, 2'78.  
 Sixto Moro Janoza, 5'74.  
 Vicente Martínez, 0'74.  
 Antonio Monedero, 3'48.  
 Agustín Morondo, 10'80.  
 Ezequiel Martínez, 30'44.  
 Eulalia Marcos Román, 3'70.  
 Bernardo Miguel, 16'71.  
 Fernando Madrigal, 2'23.  
 Pedro Martín Zabala, 5'94.  
 Francisco Martín Primo, 3'44.  
 Francisco Martín Bello, 3'54.  
 Francisco Martín (herederos), 179'11.  
 Crisanto Méndez, 1'86.  
 José Monteliva, 11'32.  
 José Martínez, 11'69.  
 Julian Morate Gil, 11'69.  
 María Martín, 30'63.  
 Joaquín Martínez Franco, 3'16.  
 Julian Martín, 2'88.  
 Modesto Martín, 17'45.  
 Liborio Méndez, 9'28.  
 Pedro Miguel, 11'51.  
 Pedro Martínez, 6'80.  
 Pedro Monés, 5'76.  
 Pablo Méndez, 2'60.  
 Rafaela Martínez, 17'63.  
 Sinfiorano Martín, 12'81.  
 Santiago Moro, 6'18.  
 Santiago Monedero, 2'88.  
 María Neira, 18'89.  
 Alfredo Núñez, 7'24.  
 Felipe Niño, 15'03.  
 Angel Ortega, 9'16.  
 Alejandro Ortega, 2'97.  
 Felipe Ortega, 3'34.  
 Julian Ortega, 2'04.  
 Nieves Ovejero, 28'03.  
 Victoriano Ortega, 12'99.  
 Martín Ortega, 10'76.  
 Aquilino Pérez, 11'88.  
 Dámaso Perelátegui, 153'12.  
 Cándido Pastor, 12'44.  
 Angel Palomino, 8'72.  
 Bonifacio Pariente, 1'12.  
 Gregorio Padilla, 0'93.  
 Longinos Pérez, 16'89.  
 Juan Pérez, 0'74.  
 Mariano Paniagua, 5'20.  
 Ladislao Pulgar, 8'59.  
 Manuel Pérez, 1'12.  
 Nazario Pérez, 31'92.  
 Tecla Peláez, 15'78.  
 Ventura Palomero, 16'71.  
 Valentín Prieto, 12'81.  
 Valentín Prieto Revilla, 30'68.  
 Francisco Quirce, 127'78.  
 Santiago Rodríguez, 2'87.  
 Ramón Rodríguez, 7'05.  
 Ramón Ramos, 18'75.  
 Pío Rodríguez, 2'92.

Mariano Reboliar, 3'25.  
 Pedro Rodríguez, 25'99.  
 María Ruipérez, 2'78.  
 Manuela Rodrigo, 5'76.  
 Mauricio Roldán, 12'81.  
 Hermenegildo Rodrigo, 10'02.  
 Mateo Rodríguez, 12'18.  
 Juan Rodríguez, 5.  
 Isidoro Recio, 1'86.  
 José Ramos, 19'86.  
 Juan Rubio, 9'47.  
 Ignacio Rodríguez, 2'92.  
 Juan Roldán, 4'28.  
 Victoriano Revilla, 2'41.  
 Indalecio Rodríguez, 5'56.  
 Ceferino Román, 2'78.  
 Clemente Retuerto, 5'76.  
 Castor Rebollo, 15'78.  
 Fidel Ruiz, 2'32.  
 Fermín Rebollo, 1'86.  
 Faustino Ruiz, 2'04.  
 Eleuterio Rincón, 1'30.  
 Andrés Rodríguez, 2'97.  
 Vicente Salamanca, 5'76.  
 Cándido Sanz, 1'30.  
 Sebastián Serna, 1'86.  
 Pedro Salcedo, 13'92.  
 Lorenzo Sánchez, 1'12.  
 María Santos, 3'34.  
 Manuel Sánchez, 5'74.  
 Marcelino Seco, 11'69.  
 Justo Simón, 0'19.  
 Julio Sánz, 2'37.  
 Florentino Sánchez, 2'23.  
 Ezequiel Seco, 16'71.  
 Alfonso Sánz, 59'58.  
 Pedro de las Torres, 45'29.  
 Antonio Trigueros, 11'51.  
 Alejandro Villameriel, 4'18.  
 Julio Velez Sánchez, 5'38.  
 Julian Villoldo, 2'88.  
 Silvano Vélez, 2'87.  
 Tomás Vicario, 11'30.  
 Teodoro Velasco, 11'59.  
 Pedro Villamediana, 8'54.  
 Leandro Villamediana, 2'60.  
 Mariano Villamediana, 6'32.  
 Manuel Villamediana, 29'51.  
 Mariano Valdajos, 3'90.  
 Juan Valdajos, 3'16.  
 Juan Vázquez, 28'40.  
 Francisco Villar, 13'36.  
 Francisco Villamediana, 2'60.  
 Agustín Vinegra, 2'87.  
 Francisco Villaverde, 28'95.  
 Andrés Villoldo, 1'86.  
 Leoncio Baldajos, 0'37.  
 Aniceto Velez, 1'49.  
 Deogracias Villoldo, 9'06.  
 Victoriano Zarzosa, 1'86.  
 Petra Zarzosa, 0'37.  
 Gregorio Inclán, 14'66.  
 Gerardo Zarzosa, 2'23.  
 Alejandro Villameriel, 4'18.  
 Ricardo Valverde, 5'76.  
 Cristina Zarzosa, 1'30.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 30 de Septiembre de 1930.  
 —Fabián Martínez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Cervera de Pisuerga

#### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Partido, en el sumario número 94 del año actual, sobre robo, contra Alejandro López Fernández, ha acordado se cite por medio de la presente a Victor Miguel Meras Vázquez, primer actor cómico de la Compañía Luisa Monero, a fin de que en tér-

mino de diez días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración, y al propio tiempo se le ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto lo acordado y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero el referido actor cómico, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veinticinco de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario accidental, P. S. M., Teodoro González.

Núm. 1364

### Frechilla

#### Citación y emplazamiento

Casado González, Lorenzo, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Madrid, calle de Velázquez, número 3, bajo, últimamente en la de Columela, número 6, hoy en ignorado paradero, procesado por el delito de estafa, en el sumario número 2 de 1930, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Frechilla, para hacerle saber la conclusión de referido sumario y emplazarle para que comparezca ante la Audiencia provincial de Palencia, nombrando Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Frechilla veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Núm. 1

#### Requisitoria

Martínez Pérez, José, de 43 años, soltero, quincallero ambulante, natural de Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Frechilla, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión y practicar otras diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa, con el número 43 de 1930, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, procedan a su detención y conducción a la Carcel de esta villa, a disposición de este Juzgado, por tenerlo así decretado en el sumario expresado.

Dado en Frechilla a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta.—Emilio Doral.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

### Valoria del Alcor

Don Joaquín Luis Aguado, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Valoria del Alcor.

Doy fé: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en el juicio verbal civil que se mencionará y que ha sido publicada en el día de la fecha, es como sigue:

**Sentencia.**—En la villa de Valoria del Alcor a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta. El señor don Francisco Melgar Calvo, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil, incoado por don Julian Peinador Meneses, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, contra don Lucio Sánchez Calderón, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Hilarión Eslava, número 24, como padre y representante legal de sus hijos menores Lucía, Petra y Crescenciano Sánchez Calvo, sobre pago de ciento veintiseis pesetas treinta céntimos que le adeuda, procedente de contribuciones satisfechas por el primero, de fincas rústicas pertenecientes a los últimos, y radicantes en este término municipal; y, vistos los artículos citados y los de las leyes de Enjuiciamiento civil y Justicia municipal, así como el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento civil y 1.893 del Código civil.

**Fallo.**—Que debo condenar y condeno a don Lucio Sánchez Calderón, como padre y representante legal de sus hijos menores Lucía, Petra y Crescenciano Sánchez Calvo, a satisfacer al demandante don Julian Peinador Meneses o sus sucesores y representante legal, la suma de ciento veintiseis pesetas treinta céntimos, satisfecha por el mismo, por las contribuciones impuestas a las fincas de aquéllos, así como el interés legal desde la incoación de esta demanda con imposición al demandado de todas las costas y gastos de este juicio. Y que por la rebeldía del demandado, se notifique esta resolución al mismo en los términos que dispone el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, a menos que la parte actora pidiera ser notificado personalmente al demandado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 769 de citado Cuerpo legal.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, en la forma dicha, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Melgar Calvo.

**Publicación y pronunciamiento.**—En el día de la fecha ha sido leída, publicada y pronunciada la anterior sentencia por el señor Juez municipal de esta villa don Francisco Melgar Calvo, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fé. Valoria del Alcor a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Joaquín Luis.

Lo relacionado concuerda con su original a que me refiero y remito en

caso necesario. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado don Lucio Sánchez Calderón, por estar declarado en rebeldía, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, extiendo el presente, que visado y sellado, firmo en Valoria del Alcor a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco Melgar Calvo.—Joaquín Luis.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Junta vecinal de Villelga

Se halla vacante la plaza de Guarda del ganado mayor de este pueblo, con un sueldo anual de cuarenta y ocho fanegas de trigo, que cobrará el agraciado por meses vencidos, según repartos que se girarán al efecto.

Los que deseen solicitar dicha plaza, lo harán ante el Presidente de dicha Junta.

Villelga 28 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Pedro Godos.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1931, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*  
Villamuriel de Cerrato.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1930, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

*Ayuntamientos que se citan*  
Villafruel.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

### *Ayuntamientos que se citan*

Villasila.  
Herrera de Valdecañas.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

### *Ayuntamientos que se citan*

Tariego.  
Cevico de la Torre.  
Población de Campos.  
Cenera de Zalima.  
Piña de Campos.

Han sido formadas por los Ayuntamientos que ha continuación se expresan, las listas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta, que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en dichos términos municipales, los cuales tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, según la Ley de 8 de Febrero de 1877 en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se exponen dichas listas al público hasta el día 20 del corriente, a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones convengan a los interesados, las que resolverán dichas Corporaciones antes de 1.º de Diciembre próximo.

*Ayuntamientos que se citan*  
Palencia.